



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 272.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 209 DEL ANEXO A «GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2026» DEL DECRETO N.º 5311/2026, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”».

Asunción, mayo de 2026

VISTO: el Memorándum VEP N.º 149/2026 de la Dirección General de Inversión Pública de la Gerencia de Economía, dependiente del Viceministerio de Economía y Planificación de esta Cartera de Estado, a través del cual se remite a consideración la propuesta de reglamentación del artículo 209 del Anexo A «*Guía de Normas y Procesos del PGN 2026*» del Decreto N.º 5311/2026.

La Ley N.º 6490/2020, «*De Inversión Pública*».

La Ley N.º 7158/2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

El Decreto N.º 4436/2020, «*Por el cual se reglamenta la Ley N.º 6490/2020 “De Inversión Pública”*».

El Decreto N.º 1041/2024, «*Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*».

El Decreto N.º 5311/2026, «*Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7609 del 31 de diciembre de 2025 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”*».

La Resolución SSEE N.º 48/2014, «*Por la cual se autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública de esta Subsecretaría de Estado, a emitir Directivas en el marco de la administración del Sistema Nacional de Inversión Pública*»; y.

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 7º de la Ley N.º 6490/2020 establece: «*Sustitúyase a la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP). [...]*».

Que, la Ley N.º 7158/2023, en su artículo 1º, establece: «*[...] El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos*».

Que, el artículo 6º del Decreto N.º 4436/2020 establece: «*Rectoría del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Inversión Pública, será el rector del Sistema Nacional de Inversión Pública. A fin de cumplir con su rol de órgano Rector del Sistema, coordinará con las demás dependencias del Ministerio de Hacienda todos los aspectos relacionados con la administración financiera del Estado, la administración de recursos públicos y presupuestarios de los proyectos de inversión pública. Todo proyecto de inversión pública independientemente a su modalidad y fuente de financiamiento deberá seguir el proceso establecido por el SNIP*».

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 7º del mismo Decreto establecen: «*Funciones de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) [...] 7. Realizar otras funciones o tareas vinculadas al proceso de inversión pública [...] 9. Emitir las resoluciones pertinentes en el ámbito de su competencia para la implementación del SNIP.*».

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 272.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 209 DEL ANEXO A «GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2026» DEL DECRETO N.º 5311/2026, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”».

///...2

Que, el artículo 34 del Decreto N.º 4436/2020 establece: *«Tope de disponibilidad financiera para el proyecto. Los proyectos podrán contratar y comprometer recursos por un monto de hasta el costo total aprobado por el SNIP. Queda prohibido comprometer recursos por encima de dicho monto. Para el efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas antes de otorgar un Código de Contratación deberá comprobar que la sumatoria de los compromisos ya asumidos y el nuevo llamado no superen el costo total. Para el efecto, la DNCP podrá pedir informes a las instancias correspondientes. Para comprometer recursos por encima del costo total aprobado por el SNIP, el OEE deberá solicitar al MH la ampliación del costo total de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente decreto».*

Que, el inciso c. del artículo 7º del Decreto N.º 1041/2024 establece que la Dirección General de Inversión Pública tendrá a su cargo *«Dirigir y administrar el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y coordinar con las demás dependencias del Ministerio todos los aspectos relacionados con la administración financiera del Estado, la administración de recursos públicos y presupuestarios de los proyectos de inversión pública».*

Que, el artículo 209 del Anexo A «Guía de Normas y Procesos del PGN 2026» del Decreto N.º 5311/2026 establece *«El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través del VEP la siguiente información sobre obras públicas en ejecución: a) Cronograma trimestral de avance físico: Planificación del avance físico esperado de las obras para el trimestre siguiente, indicando las metas físicas proyectadas (kilómetros, estructuras u otras unidades según corresponda) y el porcentaje de avance acumulado. El cronograma deberá actualizarse con los datos reales de ejecución al cierre de los meses de marzo, junio y septiembre de cada año, incluyendo las razones de los desvíos significativos; b) Reporte mensual de estado financiero: Detalle del estado financiero de las obras en ejecución, especificando el avance en cada etapa del proceso de obligación contable: monto comprometido, devengado, obligado y pagado; y, c) Detalle trimestral de certificados: Planilla electrónica conteniendo todos los certificados de obras aprobados que se hayan pagado en el trimestre anterior y los que se encuentren pendientes de pago al cierre del trimestre, identificando: proyecto, número de contrato, contratista, número de certificado, período certificado, fecha de aprobación, monto y antigüedad en días. La incorporación de nuevos certificados pendientes de pagos deberá corresponder a certificados aprobados en el trimestre informado. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá mediante resolución los formatos, contenidos específicos, mecanismos y plazos para la remisión de la información referida en los incisos precedentes, pudiendo actualizarlos conforme a las necesidades de gestión presupuestaria».*

Que, la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 271 del 23 de abril de 2026.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Art. 1º.-

Alcance

Las disposiciones de la presente Resolución serán aplicables, en relación al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a todos los contratos de obras de proyectos de inversión pública con código SNIP y actividades misionales que conlleven procesos licitatorios dentro del subgrupo de gasto 520.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 272.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 209 DEL ANEXO A «GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2026» DEL DECRETO N.º 5311/2026, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”».

///...3

Art. 2º.-

Comunicaciones

El MOPC remitirá por nota oficial de la Máxima Autoridad Institucional los informes establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo 209 del Anexo A del Decreto 5311/2026 en los plazos determinados en el artículo 3º de la presente Resolución.

Art. 3º.-

Plazos

Los informes mencionados en el artículo anterior de la presente Resolución deberán presentarse como máximo en un plazo de diez (10) días corridos desde la finalización del mes o trimestre objeto del informe, según el caso.

Art. 4º.-

Formato

Cronograma trimestral de avance físico

Planificación inicial de avance físico anual con corte trimestral; conteniendo todos los proyectos en ejecución, código SNIP, nombre del proyecto, ID del llamado, nombre del contrato, código de contratación, porcentaje de avance a la fecha, planificación de avance por trimestre. Para actividades misionales incluir estructura presupuestaria en reemplazo del Código SNIP.

Reporte trimestral; avance real por trimestre reportado sobre la planificación inicial, incluyendo razones de desvíos significativos (50% de lo planificado).

En el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución, se encuentra la planilla para la carga de la Planificación y el Reporte.

Reporte mensual de estado financiero

Información detallada de la ejecución de obras de los proyectos, indicando Cod SNIP o Estructura presupuestaria (en caso que no tenga Código), Nombre de Proyecto/actividad, ID del llamado, Código de contratación, Monto del contrato, N.º de certificado, Monto del certificado, Comprometido, Devengado, Obligado y Pagado.

En el Anexo 2, que forma parte de la presente Resolución, se encuentra la planilla para la carga de Reporte Mensual.

Reporte trimestral con detalle de certificado de obras

Detalle de certificados de obras aprobados que se hayan pagado en el trimestre anterior y los que se encuentren pendientes de pago al cierre del trimestre, identificando: Código SNIP, nombre del proyecto, ID el llamado, código de contratación, contratista, monto del contrato, número de certificado, monto del certificado, fecha del certificado, fecha de aprobación, antigüedad en días y fecha de pago. La incorporación de nuevos certificados pendientes de pagos deberá corresponder a certificados aprobados en el trimestre informado.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 272.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 209 DEL ANEXO A «GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2026» DEL DECRETO N.º 5311/2026, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”».

///...4

En el Anexo 3, que forma parte de la presente Resolución, se encuentra la planilla para la carga de Reporte Trimestral.

La presentación de los Anexos 1, 2 y 3 se deberá adjuntar a la nota que se menciona en el artículo 2 y remitir en versión Excel al correo electrónico snip@mef.gov.py.

Art. 5º.- Establecer que la fecha de la presente Resolución será la correspondiente a la registrada en la firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad Institucional.

Art. 6º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



